

### **RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00173-2023**

San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día miércoles nueve de agosto de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00173**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, en nuestro sitio WEB, el día martes veinticinco de julio del presente año, de parte del Señor \_\_\_\_\_ quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- "Estimados Señores MARN: Es un placer dirigirme a ustedes, ocasión que aprovecho para desearles éxitos en sus funciones diarias, a la vez solicitar de la manera más atenta, la ampliación de información en relación a las siguientes consultas:
  - i. El literal d) del Art. 43 del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente, la capacitación a la que hace mención dicho literal ¿Puede ser con las constancias de las materias en la Universidad, o se requiere específicamente tomar un Curso Superior?
  - ii. El literal f) del Art. 43 del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente: ¿Cuál es el proceso para obtener constancia de no haber sido sancionado administrativamente por el Ministerio?"

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC envió su respuesta en esta fecha, y esta dependencia resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

- Ver nota adjunta con respuesta DEC (IPá g.), que incluye lo solicitado en los 2 requerimientos.

**Lic. Sandra de López**  
**Oficial de Información, MARN-UAIP**



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS